



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00171-00

CONSIDERACIONES

Devuelta la presente demanda, proveniente del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA DE DECISIÓN CIVIL quien, mediante auto interlocutorio del 16 de noviembre de 2021, dirimió conflicto de competencia y declaró competente para conocer la demanda de la referencia a este despacho, se ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Así las cosas, revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma aún no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- a) Teniendo en cuenta que durante el trámite de la demanda se han manifestado diferentes domicilios y direcciones de notificación de la parte demandante, deberá aclarar cuál es el actual domicilio de ambos demandantes y aportar los datos actualizados de notificación.
- b) Deberá aclarar cuál es el domicilio de los demandados o manifestar si se desconoce el mismo, así como los datos de notificación o si, de ser el caso, se requiere el emplazamiento de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 204
fijado hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39824df6e9ad2b6ef51ee5c128f1956393d456c084fd5e3d9b2865b9a7a80af**
Documento generado en 22/11/2021 02:01:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>